

CORTE COSTITUCIONAL  
HONORABLES MAGISTRADOS  
SALA PLENA  
E.S.D.



REF: Inconstitucionalidad de la Reforma al Fuero Militar por  
Sustitución Parcial de la Constitución.

ANA ROSA BUELVAS HERNANDEZ, y ROBERT CASTILLO LÓPEZ, ciudadanos colombianos mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1140845708 y No. 1140819797 respectivamente, expedidas en Barranquilla, obrando EN CALIDAD DE miembro del GRUPO DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y DE INTERÉS PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, respetuosamente nos dirigimos a ustedes en uso de nuestros derechos y deberes consagrados en el numeral 6° del artículo 40 y en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra el inciso 2° del Artículo 3° del Acto Legislativo 2 de 2012, por vicios de procedimiento en su formación, por cuanto el legislador excedió su potestad de configuración legislativa como constituyente derivado, y consecuentemente su facultad de reforma constitucional, lo cual desembocó en una sustitución parcial de la Constitución.

#### I. NORMA DEMANDADA

Seguidamente se transcribe el Acto Legislativo objeto de la presente demanda; y se subraya el inciso 2° del Artículo 3° del mismo, por considerar que sustituye parcialmente el texto constitucional.

#### ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2012

(diciembre 27)

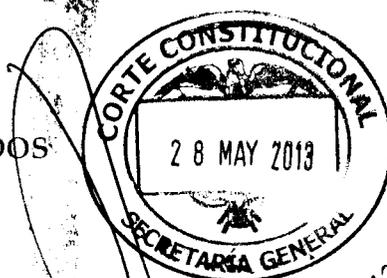
Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CORTE COSTITUCIONAL  
 HONORABLES MAGISTRADOS  
 SALA PLENA  
 E.S.D.



12:00 en

sin presentación personal

REF: Inconstitucionalidad de la Reforma al Fuero Militar por  
 Sustitución Parcial de la Constitución.

ANA ROSA BUELVAS HERNANDEZ, y ROBERT CASTILLO LÓPEZ, ciudadanos colombianos mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1140845708 y No. 1140819797 respectivamente, expedidas en Barranquilla, obrando EN CALIDAD DE miembro del GRUPO DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y DE INTERÉS PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, respetuosamente nos dirigimos a ustedes en uso de nuestros derechos y deberes consagrados en el numeral 6° del artículo 40 y en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra el inciso 2° del Artículo 3° del Acto Legislativo 2 de 2012, por vicios de procedimiento en su formación, por cuanto el legislador excedió su potestad de configuración legislativa como constituyente derivado, y consecuentemente su facultad de reforma constitucional, lo cual desembocó en una sustitución parcial de la Constitución.

#### I. NORMA DEMANDADA

Seguidamente se transcribe el Acto Legislativo objeto de la presente demanda; y se subraya el inciso 2° del Artículo 3° del mismo, por considerar que sustituye parcialmente el texto constitucional.

ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2012  
 (diciembre 27)

Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CORTE COSTITUCIONAL  
 HONORABLES MAGISTRADOS  
 SALA PLENA  
 E.S.D.



*Sin presentación personal*

REF: Inconstitucionalidad de la Reforma al Fuero Militar por  
 Sustitución Parcial de la Constitución.

ANA ROSA BUELVAS HERNANDEZ, y ROBERT CASTILLO LÓPEZ, ciudadanos colombianos mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1140845708 y No. 1140819797 respectivamente, expedidas en Barranquilla, obrando EN CALIDAD DE miembro del GRUPO DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y DE INTERÉS PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, respetuosamente nos dirigimos a ustedes en uso de nuestros derechos y deberes consagrados en el numeral 6° del artículo 40 y en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra el inciso 2° del Artículo 3° del Acto Legislativo 2 de 2012, por vicios de procedimiento en su formación, por cuanto el legislador excedió su potestad de configuración legislativa como constituyente derivado, y consecuentemente su facultad de reforma constitucional, lo cual desembocó en una sustitución parcial de la Constitución.

#### I. NORMA DEMANDADA

Seguidamente se transcribe el Acto Legislativo objeto de la presente demanda; y se subraya el inciso 2° del Artículo 3° del mismo, por considerar que sustituye parcialmente el texto constitucional.

ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2012  
 (diciembre 27)

Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA